

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 13537. -APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares —En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora, en sesión de 3 del corriente, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, cuyo importe se ha calculado en pesetas 100.260,82 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 7 de agosto próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma, o del Vocal Gestor en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que exceda del mismo, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

La fianza provisional importa la cantidad de 5.013,05 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signo del Estado, computándose éstos, al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por un Letrado del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», anterior al de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en la Sección de Beneficencia, Negociado 2.º, y en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad, y de cinco pesetas en el bastanteo de Poderes.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que las proposiciones el resguardo del depósito constituido, recibo corriente de la contribución industrial o el alta correspondiente, y exhibirá su cédula personal.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia el 5 por 100 en la cantidad depositada.

El contratista se obliga a entregar, por su cuenta y riesgo, en los Establecimientos las telas y ropas mencionadas en las relaciones del expediente de subasta, las cuales telas serán de producción nacional, justificado este extremo mediante certificación expedida por el Comité Regulador de la Industria.

El plazo para verificar dichas entregas será el de sesenta días laborables, contados desde el siguiente al en que se le comuniquen la adjudicación definitiva del remate.

Si transcurriese el plazo sin haber realizado el servicio, se rescindirá el contrato con los efectos del artículo 21 de dicho Reglamento.

Las telas y ropas serán iguales a las muestras que obran en la Sección de Beneficencia, Negociado de Subastas.

La admisión de ellas se verificará previo reconocimiento de los peritos que a petición obligatoria de los Directores de los Establecimientos designe la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, extendiéndose seguidamente la oportuna acta justificativa de la entrega.

De no reunir las telas y ropas las condiciones prevenidas, a juicio del Director del Establecimiento y peritos designados, serán desechadas y se rescindirá también el contrato con los efectos del mismo artículo 21.

Sin embargo, si en cada Establecimiento fuesen desechadas en cantidad equivalente hasta el 40 por 100 del importe del suministro, se recibirán las que sean admisibles, de lo

que se extenderá la correspondiente acta, quedando obligado «ipso facto» el contratista a reponer aquéllas en el improrrogable plazo de los veinte días siguientes, transcurrido el cual sin haberlo verificado, serán adquiridas por los Directores, quienes deducirán el exceso de coste, si lo hubiere, del importe de la factura de las que fueron admitidas.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria provincial, en tres plazos mensuales, contados desde la fecha de recepción.

El pliego de condiciones y las muestras se hallarán de manifiesto durante dicho término de veinte días y horas de diez a trece, en la indicada Sección de Beneficencia.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de telas y ropas».)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», por el que la Excm. Comisión Gestora de esta Diputación saca a pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el actual año económico, se comprometo a entregar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras (aquí, si no se hace baja, se agregará: aceptando los precios de las relaciones del expediente; y si se hace beneficio, se dirá: haciendo la baja del tanto por ciento en los precios de las relaciones del expediente (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Chinchón a Valdelaguna.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 56.407,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de agosto próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.821 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día siete de agosto próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abo-

nen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.
(O.—462)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de barnices con destino a este Arma de Aviación militar

Dispuesto por Orden ministerial de 27 de junio próximo pasado («D. O.» núm. 152) que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquieran, mediante subasta reservada a la industria nacional, los lotes de barnices que se detallan en el pliego, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 23 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra, Madrid. El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» número 152 y «Gaceta de Madrid» número 191, ambos del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 13 del corriente al de la celebración de la subasta, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admita por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite, de los lotes de barnices.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento provisional de contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 123); reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se verificará en el mismo acto de la subasta, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de kilos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y con-

diciones en el número de kilos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho. En el caso de ser varios los adjudicatarios, pagarán entre todos los anuncios a prorrato.

Madrid, 7 de julio de 1934.—El Presidente de la Comisión de Compras (firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro, mediante subasta (detalle del material a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrezco (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Rs. Ds. de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

... de ... de 19...

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—473)

Anuncio para la subasta de adquisición de telas para aeroplanos con destino a este Arma de Aviación militar

Dispuesto por Orden ministerial de 27 de junio próximo pasado («D. O.» núm. 153), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquieran, mediante subasta, reservada a la industria nacional, telas de hilo, clase A y B, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para

autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 24 de julio actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» número 153 y «Gaceta de Madrid» número 191, ambos del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 14 del corriente hasta el de la celebración de la subasta.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite, de los metros de telas A y B.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 123), Reglamento para la protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se verificará en el mismo acto de la subasta, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de metros sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de metros que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 10 de julio de 1934.—El Presidente de la Comisión de Compras (firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompa-

ña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro, mediante subasta (detalle del material a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrezco (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Rs. Ds. de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

... de ... de 19...

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—474)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 de junio próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la construcción e instalación de cuarenta y nueve celdas metálicas en la cámara frigorífica principal del mercado de pescado y el suministro y montaje de los materiales necesarios para la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 65.000 pesetas, incluidas las obras accesorias.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en la Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.250 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados

días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 6.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—464)

Sección de Hacienda

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de junio último, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas de las calles de Felipe III, Peña de Francia, Casino, Ventorrillo, cuesta de Javalquinto, cuesta de los Ciegos, plaza de Gabriel Miró y calle y plaza de Puerta Cerrada, por obras de reforma del alumbrado público, y las de la travesía de las Vistillas y cuesta de Javalquinto por obras de pavimentación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don Luis Barrera y Alonso de Ojeda, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que para acreditar en un expediente de quintas, es necesario justificar la desaparición, hace once años, del domicilio conyugal, sito en la carretera del Este, número 12, de esta capital, de don Demetrio López Cejuela, de cincuenta y nueve años de edad actualmente, alto, moreno, ojos pardos, casado con doña Hipólita Sánchez de Rojas. En consecuencia, por el presente, se requiere a todas las Autoridades o particulares que conozcan el paradero de dicho individuo, para que lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 5 de julio de 1934.—Luis Barrera.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de reparación con doble riego bituminoso de los kilómetros 37 al 43 de la carretera de Ajalvir a Estremera, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la citada R. O., pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don José Antonio Uhagón.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A—1.705)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme con doble riego de betún de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda, a empalmar con la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Domingo Martínez Morera, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.218 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—465)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme mediante dos riegos superficiales asfálticos de los kilómetros 13,500 al 16 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, segunda sección, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, Sociedad Bilbaina de Firms Especiales, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.960 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.925 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—466)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente, de los kilómetros 0 al 10,240 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas. S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 48.660, siendo el presupuesto de contrata de 67.299,84 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—467)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme con doble riego de betún de los kilómetros 13 al 14,732 de la primera, y 10,900 al 11,409 de la segunda, de las carreteras de El Molar a Torrelaguna y de la de Cogolludo a Torrelaguna, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Domingo Martínez Morera, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 23.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.374,08 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—468)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y de recebo, incluso su conversión en firme consolidado, de los ki-

lómetros 17 al 21 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.269,77 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—469)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme con riegos superficiales bituminosos de los kilómetros 1 al final de las carreteras siguientes: de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, a la de Madrid a Francia, por Irún, por Maudes; de la casilla del Portazgo, en la de Irún, a la del Hipódromo a Chamartín, y de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Timoteo Rojas Carreras, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.998,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.070,78 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—470)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Puente de Guadarrama en Navalcarnero a Fuenlabrada, trozo tercero, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Pablo Salvador Elizondo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 28.146, siendo el presupuesto de contrata de 35.182,53 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la

«Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—471)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme mediante riego bituminoso, de los kilómetros 27 al 30 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.679 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.716,93 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—472)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos por doña Purificación Rodríguez Guerra y don Matías de la Riva Trueba, representados por el Procurador don Bienvenido Morero Rodríguez, contra doña Adelina Fernández y Fernández, hoy su esposa e hija, don Lorenzo Echevarría Riestra y doña Lourdes Fernández y Fernández, y ambos como herederos de aquélla, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada objeto de este procedimiento, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca

Una casa en esta capital y su calle de Guzmán el Bueno, número ocho, que consta de sótano, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera y cuarta, comprendiendo una superficie de trescientos dos metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos noventa y siete pies

cientos noventa y siete pies cincuenta y tres décimos cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, en línea de trece metros treinta y cuatro centímetros, con la citada calle, y por la derecha, entrando, al Sur, en línea de veintidós metros cincuenta y dos centímetros, y por el fondo, al Este, en otra línea de trece metros, veintiocho centímetros, con resto de la finca que donde se segregó el solar que ésta ocupa, y por la izquierda, al Norte, con la casa número diez de la calle de Guzmán el Bueno y dos de la de Rodríguez San Pedro, propiedad de don Acisclo Piña, y solar de los herederos de don Marcelino Díaz, en línea de veintidós metros noventa y cinco centímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el fijado para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Juan Conte-Lacoste
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—1.693)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Antonia García de Marina y Torres contra doña Martina y doña Castora de la Cruz y Ruiz, para la efectividad de un crédito de cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública

subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una casa en la villa de Malagón y su plaza del Remedio, hoy calle de Don Luis Tassier y antes de Doña María Eustasia Giménez número veinticinco, cuya medida superficial no consta, y linda: por la derecha entrando, de los herederos de don Nicolás García de Marina; izquierda, otra de doña María Eustasia Giménez, hoy de don Antonio Giménez, y espalda, calle de Garlito, hoy de Garci González.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad antes expresada.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» expido el presente, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—1.723)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue el Banco Mercantil e Industrial, contra don Manuel y don Lucio Arcoy Agua-

do, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Una tierra en término municipal de Canillejas, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia, al punto llamado Puente de Trancos, de cinco fanegas o tres hectáreas, veintiún áreas, noventa y ocho centiáreas, lindante: al Este, con la calle particular de Ailendesazar y finca de don Juan Gordo y don Luis de la Mata; al Sur, con la carretera de Aragón; al Oeste, con tierra de los herederos de la excelentísima señora doña María Diega Dosmañes y Sevillano, y otros varios propietarios; y al Norte, con tierra de don Juan Gordo.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de hipoteca no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

José Ogando Stolle

(A.—1.690)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Ruperto Acuña en nombre de don Francisco Alonso Martínez y Martín, para hacerse cobro de un préstamo hecho a don Rafael Rosado Balanzart, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de in-

dicado préstamo, y que es la siguiente:

Solar situado en esta capital, calle de Bretón de los Hereros, número siete, que linda: al Norte o espalda, con almacén general de la villa, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; por el Sur o fachada, con la calle de Bretón de los Herreros; por el Este o derecha entrando, con solar número treinta y tres del plano división de dichos terrenos, con fachada también a expresada calle, y por el Oeste o izquierda, con solar número treinta y uno, que tiene su fachada a la misma calle.

Las demás circunstancias del inmueble constan en la escritura de préstamo, y es la finca número trescientos ochenta y uno de la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Para su remate se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma de doscientas veinticinco mil pesetas, porque dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Mariano Luján

(A.—1.699)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de don Mariano y don Emilio Sánchez Toro, representados por el Procurador don Ignacio Corujo,

contra don Juan Antonio Guardiola Piñero, sobre pago de treinta y dos mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, las participaciones de la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistentes en la mitad, en la proporción que se mencionan, de la que a continuación se describe:

Finca

Una casa sita en esta capital y su calle de Tetuán, por donde tiene su fachada principal, señalada con el número tres moderno, dos antiguo, de la manzana trescientas ochenta y cuatro, segunda sección del Registro del distrito de Occidente; linda por la medianería de la derecha, con la casa que hoy es solar y que está señalada con el número cinco de la calle de Tetuán y uno del callejón de la Tahona de las Descalzas, y por el testero, hace fachada a este callejón, por el que se distingue con el número tres.

Las participaciones hipotecadas son las siguientes:

La nuda propiedad de una quinta parte de una participación de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas ochocientos dieciséis milésimas y otra quinta parte de otra participación de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas una milésima, todo ello en el valor total de ciento setenta y seis pesetas, que se dió a la finca por compra a don Luis Angulo de las Heras, en escritura otorgada en Madrid a trece de marzo de mil novecientos veinte, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo seiscientos setenta y dos del archivo, cincuenta y nueve de la segunda sección, folio ciento siete, finca número ochocientos treinta y seis, inscripción décimacuarta, al margen de la cual figura la oportuna nota acreditativa de la consumación de la indicada venta.

Quinta parte de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas ochocientos dieciséis milésimas y otra quinta de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas y una milésima, por compra a don David de Ormaechea y Zubiri, según escritura ante el propio Notario, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, cuya primera copia fué inscrita en el tomo novecientos noventa y cuatro del archivo, ciento treinta y nueve de la segunda sección, folio ciento ocho, número de finca citado e inscripción diecinueve.

Una participación, que conforme al título que se citará consiste en una tercera parte de las dos quintas

de otra participación de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas ciento veintitrés milésimas en el indicado valor total del inmueble, por adjudicación que se le hizo de ella en el juicio ejecutivo que se promovió por don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don Alvaro Angulo de las Heras, sobre pago de cierta cantidad, intereses y costas, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, Secretaría de don Felipe González Bernabé, según consta del testimonio del auto dictado por dicho Juzgado a veinte de enero de mil novecientos veintitrés, que fué inscrito en el tomo, libro y número de finca citados, folio ciento nueve vuelto, inscripción veinte.

Una tercera parte de dos quintas de una participación de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas ciento veintitrés milésimas, en el ya expresado valor total del inmueble, por adjudicación que se le hizo en los autos ejecutivos promovidos por don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don Luis Angulo de las Heras, sobre pago de cierta cantidad, intereses y costas, en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, Secretaría de don Felipe de Sande y Fernández, según consta del testimonio del auto dictado por dicho Juzgado en treinta de diciembre de mil novecientos veintidós, que fué inscrito en el tomo mil dieciséis del archivo, ciento cuarenta y cinco de la segunda sección, folio doscientos cuatro vuelto, finca número ochocientos treinta y seis, inscripción veintiuna.

Y una quinta parte de una participación de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas ochocientos dieciséis milésimas, otra quinta parte de una participación de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas sesenta y una milésimas y una tercera parte de dos quintas de otra participación de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas ciento veintitrés milésimas, todo ello en el indicado valor total del inmueble, por compra a don Eduardo Angulo de las Heras, según escritura otorgada en Madrid a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario don Antonio Sivert y López, cuya primera copia fué inscrita en el mismo tomo, número y libro de finca últimamente citados, folio doscientos seis, inscripción veintidós al margen de la cual se hizo constar por medio de la oportuna nota la consumación de la indicada venta.

Cuyo remate deberá tener lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado:)

(A.—1.687)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima «Motocars», contra doña Concepción Ezquerro, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de mil quinientas pesetas,

Una camioneta, marca «Chevrolet», matrícula de Madrid, número cuarenta mil setenta y seis.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiuno del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso segundo.

Condiciones de la subasta

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación.

Segunda

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

Que el precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste, y el remate podrá verificarse a calidad de ceder.

La camioneta se encuentra depositada en poder de don Joaquín Gómez, con domicilio en la calle de Martín de los Heros, número cuarenta y cinco.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con

ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.695)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento para la exacción de las costas a cuyo pago viene obligado don Antonio Toledano y Serrano, en los autos que dicho señor promovió contra don Manuel y don José García y García, sobre desahucio, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar en término municipal de esta capital, al Norte de la carretera de Carabanchel, sitio denominado Posesión del Parador de San Dámaso, barrio del Puente de Toledo, a la derecha de la expresada carretera, próximo al cementerio de la Sacramental de Santa María de la Cabeza, hoy calle del Comandante Cirujeda, sobre cuyo solar existe una casita de planta baja, con cuadra debajo, por el declive en que se edificó; está marcada con el número veintinueve provisional de Policía Urbana; ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil treinta y un pies y cuarenta decímetros cuadrados. Linda al Norte, en línea de siete metros y ochenta centímetros, que es su fachada, con la calle del Comandante Cirujeda, antes de Cristóbal Bruño; al Mediodía, en línea de ocho metros y treinta y cinco centímetros, con el arroyo Valdecelada; al Este, en línea de veintiocho metros y treinta y cinco centímetros, con solar número treinta de don José García Cortón, y al Oeste, en línea de treinta y dos metros, con solar número treinta y uno de don Cristóbal Bruño. Aparece inscrita a favor de don Antonio Toledano y Serrano en el Registro de la Propiedad de Occidente, al tomo seiscientos treinta y nueve del archivo, cuarenta y ocho de la tercera sección, folio cincuenta y cuatro, finca número mil treinta y nueve, inscripción tercera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacer-

se a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cuatro mil trescientas tres pesetas con cincuenta céntimos, que servirá de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que por costas se reclama a don Antonio Toledano Serrano, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que si la postura no llegase a cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, y en su caso lo prevenido en el mil quinientos siete de la misma ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(D.—412)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Demetrio García del Río, representado por el Procurador don José Zorrilla, contra don Cándido Fernández Hernández, sobre pago de tres mil setenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en los que fueron embargados a dicho demandado dos solares, señalado, uno, con el número diez, y el otro, con el número dieciséis de la calle de Sánchez Fernández, de esta capital, se requiere por medio del presente al aludido señor Fernández Hernández, de ignorado paradero, para que, dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se emplearán a su costa los apremios conducentes.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—1.704)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber que en virtud de auto dictado en este día por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, se ha declarado, a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en

nombre del acreedor don José Bernabeu Palacios, en estado legal de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza, establecido en el ramo de restaurant en la plaza de Herradores, número siete, y Dehesa de la Villa (Casa Botín), a don Isidoro Pérez Martínez, al que se declara, como consecuencia de tal declaración, incapacitado para la administración de sus bienes.

En su consecuencia, se hace constar la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al referido quebrado, sino al depositario nombrado don Eugenio Naranjo Sabater, con domicilio en el Cuartel de María Cristina, Pabellón número uno, piso bajo, apercibidos en otro caso de no quedar descargados de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y que las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al señor Juez Comisario, don Zósimo Tejedor León, de esta vecindad, con domicilio en la plaza de Herradores, número cuatro, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.698)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, en nombre de «Motocar», S. A., contra don Enrique Antequera, en los cuales, por auto de veintitrés de marzo último, se ha despachado ejecución contra los bienes del señor Antequera, por la cantidad de cuatro mil sesenta pesetas, de las diez letras de cambio presentadas, los intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos de las mismas, los gastos de aquéllos y las costas, y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del don Enrique Antequera, sin hacerle previamente el requerimiento de pago se ha declarado embargada, a las resultas de dichos autos y en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades antes expresadas,

La camioneta propiedad de dicho deudor, marca «Chevrolet», matrícula de Madrid, número cuarenta mil setecientos sesenta y uno.

Y se ha mandado citar de remate a mencionado deudor por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle.

En su virtud, y mediante a ignorarse el domicilio y paradero de don Enrique Antequera, se le requiere de pago y se le cita de remate, a los fines y por el término acordados para que se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle personalmente las notificaciones que las que determina la

Ley, por medio de la presente, que firmo en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(A.—1.696)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos por la razón social «S. Alegre y García», contra don Manuel Galiano Roa, se sacan de nuevo a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al referido deudor, y que consisten en

Los génetos y efectos de calzado y confecciones de mercería, que constituyen su establecimiento, sito en la calle de Agustín Durán, número veintidós, y que han sido tasados en la cantidad de diez mil seiscientas sesenta y seis pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, debiendo los licitadores para tomar parte en ella, consignar previamente el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea de la cantidad de siete mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—1.686)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia dictada en este día, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Medialdea Pesquera, de sesenta y ocho años de edad, casado con doña Paula Rodríguez Blanco, hijo de don Sabas Medialdea Carabia y de doña Fausta Pesquera, natural de Coca, que falleció en esta el día veinticuatro de noviembre pasado, y que lo ha promovido su referida esposa, ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante en nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar dicha herencia en forma legal y dentro del término de treinta días ante dicho Juzgado, apercibidos de que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madrueño

(A.—1.701)

CHINCHÓN

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación de que refrenda, se tramita expediente promovido por don Atanasio de Blas y Ruiz, vecino de Villaconejos, como marido y representante legal de doña Francisca Velasco Fernández, sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús Fernández Laguna, hijo de Leoncio y Petra, natural de dicho pueblo y que falleció en el mismo día 17 de marzo de 1934, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, sin dejar descendientes ni ascendientes ni hijos naturales, y que reclaman la herencia del mismo su sobrina de tercer grado, la referida doña Francisca Velasco Fernández, hija de Alejandra Fernández Velasco, hermana por línea paterna de dicho causante, fallecida con anterioridad al mismo, y la viuda de éste, doña Gertrudis Mesas, en la cuota legal usufructuaria; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Chinchón, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Antonio Medina
El Secretario,

Jesús Muñoz
(Núm. 1.717) (A.—1.692)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal se tramitan con los números quinientos setenta y cuatro general del año mil novecientos treinta y tres, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Letrado don Ricardo González Miramón, contra don José Gross Ortego, sobre reclamación de ciento dieciséis pesetas con treinta y cinco céntimos, intereses legales y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número siete, de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Plácido Arenas y Menéndez, mayor de edad, Procurador, de esta vecindad, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don José Gross Ortego, también mayor de edad, vecino de esta capital, sobre pago de ciento dieciséis pesetas con treinta y cinco céntimos, intereses legales, gastos y costas,

Fallo

Que declarando confeso al demandado, don José Gross Ortego, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le

debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, Compañía Telefónica Nacional de España, o a quien legítimamente le represente, la suma de ciento dieciséis pesetas con treinta y cinco céntimos por los conceptos que la demanda comprende, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, a razón del cinco por ciento anual, y al de las costas causadas y que se causen en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José Gross Ortego, y de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.694)

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, con don Ramón Ambite Rico, sobre pago de pesetas, hoy en rebeldía del demandado, se ha dictado la siguiente sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Canillejas, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto por el señor don Ignacio Sáinz Martínez, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eugenio Vázquez Pérez; y de la otra, como demandado, don Ramón Ambite Rico, sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, y por el concepto que expresa en su demanda, intereses legales y costas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ramón Ambite Rico a que tan luego sea firme esta sentencia pague a don Eugenio Vázquez Pérez la suma de ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos,

que le reclama, el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sáinz.

Publicada en el día de su fecha.—F. Mayorga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado, don Ramón Ambite Rico, expido la presente en Canillejas, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
El Secretario,
F. Mayorga

V.º B.º

El Juez municipal,
Ignacio Sáinz

(A.—1.688)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este distrito, número 6, don Isidro Suárez y García Sierra, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de don Fidel González Bárcena, por don Martín Bartolomé, contra don Juan Castellví Salvat, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes mueble sembrados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos cuarenta pesetas, y que se hallan depositados en poder del hijo del demandado, don Juan Castellví, que vive en Francisco Silvela, ochenta y tres.

Para dicho acto se ha señalado el día veintitrés del actual, y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.691)

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, con don Isidoro García Suárez, sobre pago de pesetas, hoy en rebeldía del demandado, se ha dictado la siguiente sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Canillejas, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto por el señor don Ignacio Sáinz Martínez, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal

civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eugenio Vázquez Pérez; y de la otra, como demandado, don Isidoro García Suárez, sobre pago de ciento sesenta y cinco pesetas, y por el concepto que expresa en su demanda, intereses legales y costas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Isidoro García a que tan luego sea firme esta sentencia, pague a don Eugenio Vázquez Pérez la suma de ciento sesenta y cinco pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sáinz.

Publicada en el día de su fecha.—F. Mayorga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado, don Isidoro García Suárez, expido la presente en Canillejas, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
El Secretario,
F. Mayorga

V.º B.º

El Juez municipal,
Ignacio Sáinz

(A.—1.689)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el expediente seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Tomás Acevedo Martín, sobre jura de cuenta contra don Miguel Clemente Sanquirico, sobre pago de pesetas, por proveído de esta fecha he acordado se requiera a don Miguel Clemente Sanquirico, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, a hacer pago de la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, importe de la jura, con más las costas del procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.702)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Patricio de León y Sánchez contra don Juan de Dios Díaz e Hidalgo Barquero, so-

bre desahucio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Dada cuenta, hágase saber de nuevo a doña Isabel Hidalgo Vaquero y Díaz, por sí y en representación de sus menores hijos, Santos, Leopoldo, Pedro, Emilia y Eugenio Díaz Hidalgo, la existencia de los presentes autos, seguidos contra don Juan de Dios Díaz e Hidalgo Vaquero, esposo y padre, respectivamente, de aquéllos, a fin de que, en el término de ocho días, se personen en los mismos por medio de Procurador, apoderado en forma, y en concepto de rico, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por decaídos de su derecho a sostener la presente apelación, y siendo desconocido su domicilio, lléveseles a efecto la notificación y requerimiento acordados por medio de edictos, que a más de fijarse en el sitio público de costumbre de esta Sala, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa entrega al Procurador señor Correa para que lo lleve a efecto.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro, certifico.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—1.697)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Victoriana García Marzo, con don Emilio Chércoles y Utrilla y el Ministerio Fiscal, sobre separación, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 33

En la villa de Madrid, a 23 de mayo de 1934.—Vistos los presentes autos sobre divorcio, tramitados con arreglo a la vigente ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado número 18 de esta capital, promovidos por doña Victoriana García Marzo, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta misma capital, representada en concepto de pobre por el Procurador designado de oficio, don Angel Gutiérrez Bermudo, y defendida por el Letrado don Clemente Fernández de la Riva, contra don Emilio Chércoles y Utrilla, representado en los estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento, y habiendo sido parte también en los autos el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando pertinente la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes de los cónyuges don Emilio Chércoles Utrilla y doña Victoriana García Manso, declaran-

do culpable al esposo, a quien se le imponen todas las costas del pleito, debiendo quedar en poder de la madre el hijo Santos, habido en el matrimonio. Por el estado de rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte contraria no interesa se haga personalmente.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, Acacio Charrín, Ernesto S. Movellán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ernesto Sánchez Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Emilio Chércoles y Utrilla, extienda la presente, que firmo en Madrid, a 6 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, de esta capital, dictada en la apelación de juicio verbal de faltas que se instruye por malos tratos con el número 11, ante la Secretaría de don Ramiro López, se cita a Pedro Onsurve Mobiuso y Julia Herrera Sobrino, domiciliados últimamente en la calle de Eduardo Marquina, número 4, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que asistan a la vista de la apelación en dicho juicio, que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo apercibimiento de que, si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—1.159)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 1 de marzo de 1934, que resuelve el recurso interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana contra la Ordenanza número 4, reguladora del derecho o tasa por concesión de licencias para alineaciones, etc., aprobadas por el vigente ejercicio de 1934.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 28 de junio de 1934.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 1.692)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Con-

tencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, relativo a la prestación del servicio de Incendios, en virtud de reclamación deducida por la Empresa del Palacio de la Música y cines Avenida, Goya, Chueca y Dos de Mayo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 1.693)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, relativo a la prestación del servicio de Incendios, en virtud de reclamación deducida por la Empresa del teatro Lara.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 1.694)

El Procurador don Adolfo Bañegil, en representación de don Francisco Arraz Martín ha acudido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 23 de enero de 1934, en recurso interpuesto por el recurrente contra el impuesto establecido por el Ayuntamiento de Navas del Rey sobre elaboración de vinos.

Lo que se hace saber por medio del presente para que lluegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 1.695)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, relativo a la prestación del servicio de Incendios, en virtud de reclamación deducida por la Empresa del teatro de la Comedia.

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 1.681)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Rodríguez de Arce se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 15 de mayo de 1933 próximo pasado, que denegó al recurrente la excedencia en el cargo de médico supernumerario de la Beneficencia de dicha Corporación.

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 1.681)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Rodríguez de Arce se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 15 de mayo de 1933 próximo pasado, que denegó al recurrente la excedencia en el cargo de médico supernumerario de la Beneficencia de dicha Corporación.

Madrid, 18 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 1.680)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, relativo a la prestación del servicio de Incendios, en virtud de reclamación deducida por la Empresa del teatro Martín.

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 1.679)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, relativo a la prestación del servicio de Incendios, en virtud de reclamación deducida por la Empresa del teatro Muñoz Seca.

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 1.678)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, fecha 23 de febrero de 1934, que resolvió reclamación de don Juan Casquero, cura párroco de la iglesia de San Andrés, en expediente relativo a contribuciones especiales por razón de las obras e instalación de servicios realizados por el Ayuntamiento en la plaza de Romero de Torres.

Madrid, 27 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 1.677)

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

A las doce horas del día 24 de julio próximo, en el Cuartel de Pontejos, se celebrará concurso público de contratación de suministro de pienso, que sean necesarios para el ganado del Escuadrón del Cuerpo de Madrid, a partir de 1 de agosto del año actual, hasta fin de julio de 1935, bajo pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlos, en la oficina del Detall del Cuerpo de Seguridad (Rosalia de Castro, 43, segundo), los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 12 de julio de 1934.—El Teniente Coronel (firmado).—Visto bueno: El Director general, José Valdivia.

(O.—463)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquetodo, 52.—Teléfono 53202.